

CONTESTACION DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO 2019 00810

SOLJURIEC S.A.S <solucionesje@gmail.com>

Jue 19/11/2020 3:06 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: forero.abogada@hotmail.com <forero.abogada@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (221 KB)

CONTESTACION DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO 2019 00810.pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente escrito me permito enviar contestacion demanda.

--

Cordialmente;

SOLUCIONES JURIDICO-EMPRESARIALES Y COMERCIALES S.A.S

CEL: 350 494 4341 304 221 1751

Av. Jimenez No. 8A - 44 (Of. 206 PRINCIPAL)

La información contenida en este mensaje electrónico es de carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente a su destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este medio o al teléfono (571) 561 4684.

The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by return electronic mail or by the telephonic notification at (571).561 4684.

Señor

JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA:	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO:	2019 00810
DEMANDANTE:	NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO
DEMANDADO:	MARIA ARGENI CAMACHO Y ALFRESO FINO MEDIETA

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ, mayor de edad y también de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032435.406.de Bogotá y portadora de la T.P. No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, de los herederos indeterminados del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, teniendo en cuenta las manifestaciones y pruebas documentales aportadas por los demandados, en donde se evidencia que no existía singularidad.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, teniendo en cuenta las manifestaciones y pruebas documentales aportadas por los demandados, en donde se evidencia que para la fecha de fallecimiento del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (Q.E.P.D) los mismos compartían mesa y techo mas no lecho desde el mes de enero de 2019.

AL HECHO TERCERO: No me consta son apreciaciones subjetivas de la demandante que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta son apreciaciones subjetivas de la demandante que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: No me consta son apreciaciones subjetivas de la demandante que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, teniendo en cuenta las manifestaciones y pruebas documentales aportadas por los demandados, en donde se evidencia que para la fecha de fallecimiento del señor JOHN ALEXANDER FINO CAMACHO (Q.E.P.D) los mismos compartían mesa y techo mas no lecho desde el mes de enero de 2019.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto. Conforme a las manifestaciones tanto de la demandante como de los demandados.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. Conforme a las manifestaciones tanto de la demandante como de los demandados.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, teniendo en cuenta las manifestaciones y pruebas documentales aportadas por los demandados, tal unión no cumple con los requisitos legales exigidos por la Ley 54 de 1990, en especial con el requisito de singularidad.

AL HECHO DECIMO: No es un hecho es un fundamento de derecho, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Serán objeto de controversia en el eventual proceso de liquidación de sociedad patrimonial, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, teniendo en cuenta lo manifestado en hechos anteriores.

A LAS PETICIONES

A LA PRIMERA: Me opongo a la presente pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos para prosperar, no se tiene plenamente probado dentro del proceso, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe.

A LA SEGUNDA: Me opongo a la presente pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos para prosperar, no se tiene plenamente probado dentro del proceso, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe.

A LA TERCERA: Me opongo a la presente pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos para prosperar, no se tiene plenamente probado dentro del proceso, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe.

A LA CUARTA: Me opongo a la presente pretensión por carecer de fundamentos facticos y jurídicos para prosperar me atengo a lo que se pruebe.

EXEPCIONES DE MERITO.

Me permito proponer las siguientes:

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

En el presente caso no se cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley 54 de 1990, ya que en los fundamentos facticos y jurídicos, así como las pruebas aportadas no prueban la permanencia en el tiempo de la unión marital de hecho así como su singularidad por la aparente infidelidad, además se debe tener en cuenta que conforme a la manifestación de los demandados determinados, los extremos de la unión no coinciden con la realidad fáctica.

EXCEPCION GENERICA.

Ruego al Señor Juez, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso, tales circunstancias fácticas constitutivas de “excepción” que sean debidamente probadas dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, actuando como curadora ad litem del extremo procesal pasivo al que represento.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito respetuosamente tener como pruebas documentales las obrantes dentro del proceso de la referencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Sírvase citar a la demandante señora **NEYLA LORENA RAMIREZ GUIO** persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá.

Para que declare, bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos que le consten de la demanda, de la contestación de la misma y de las excepciones propuestas.

- Sírvase citar a la demandada señora **MARIA ARGENI CAMACHO**, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá.

Para que declare, bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos que le consten de la demanda, de la contestación de la misma y de las excepciones propuestas.

- Sírvase citar al demandado señor **ALFREDO FINO MENDIETA** persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá.

Para que declare, bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos que le consten de la demanda, de la contestación de la misma y de las excepciones propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, Ley 54 de 1990 y demás normas concordantes.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente su Señoría, por la naturaleza del proceso así como en razón al domicilio de las partes.

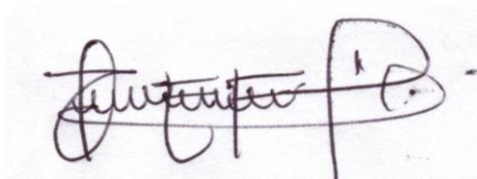
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del Despacho o en la Av. Jiménez No 8A – 44 oficina 206 de la ciudad de Bogotá. Celular 350 494 4341 Email: solucionesje@gmail.com; forero.abogada@hotmail.com

La demandante en la dirección aportada en el escrito de demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ

C.C. No. 1.032.435.406 de Bogotá

T.P. No. 296.481 C. S. de la J.